



La Dirección de Organización y Recursos Humanos de **Aena S.M.E., S.A.** (en adelante Aena), de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación y atendiendo a la vigencia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo, convoca **proceso de selección de personal** para la constitución de nuevas **Bolsas de Candidatos/as en Reserva**, con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de carácter **fijo y/o temporal** en los distintos centros de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en los Acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 28 de enero de 2011 y 20 de noviembre de 2015, por los que se aprueban los Planes para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

### **1. DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA CONVOCADAS**

#### **1.1 Denominación**

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva se convocan por ocupación y en su caso por especialidad tal y como se detalla en el Anexo I "Ocupaciones y Bolsas Convocadas" adjunto a estas Bases.

En consecuencia con lo anterior, para cada ocupación y, en su caso especialidad convocada, se constituirá una Bolsa del Centro de Trabajo y una Bolsa General para la totalidad de los Centros de Trabajo de Aena.

#### **1.2 Características**

**Las funciones y características** de las ocupaciones y, en su caso especialidades, convocadas se ajustan a lo previsto en el I Convenio Colectivo del Grupo **Aena** (*Resolución de 29 de noviembre de 2011, publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2011*), las cuales se relacionan en el Anexo II ("Fichas de Ocupación").

### **2 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente Convocatoria se publicará en la página web de Aena y de Enaire, y en todos sus Centros de Trabajo. Además, se publicará en los Servicios Públicos de Empleo y en las redes sociales de Aena.



### **3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **3.1 Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5.c) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena. Por tanto, el plazo **comenzará a las 00.00 horas (hora Peninsular) del día 23 de noviembre de 2018 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 03 de diciembre de 2018.**

#### **3.2 Medios para la presentación de solicitudes.**

La presentación de solicitudes para participar en esta Convocatoria se realizará a través de la página Web del Portal de Empleo Aena (<http://empleo.aena.es>).

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se presenten en el plazo y la forma establecidos en las presentes Bases.

#### **3.3 Cumplimentación de la solicitud: Ocupaciones y Centros de Trabajo de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva convocadas.**

Los aspirantes deberán presentar una única solicitud, debidamente cumplimentada, en la que elegirán **con carácter obligatorio una única ocupación, y en su caso especialidad, y un solo Centro de Trabajo de Aena**, de acuerdo con el contenido publicado en el Anexo I ("Ocupaciones y Bolsas Convocadas").

En consecuencia con lo anterior, si un/a candidato/a no indica alguno de los datos obligatorios la solicitud quedará invalidada, quedando excluido/a del Proceso Selectivo.

**Una vez finalizado el periodo de solicitudes no se podrá modificar su contenido**, excepto en el caso de modificación de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico) que deberá comunicarse a través de correo electrónico a [seleccion@aena.es](mailto:seleccion@aena.es) **indicando en el asunto: "Convocatoria de Selección Externa de 22/11/2018 – Modificación Datos Personales"**.

Se informa que los datos personales de todos/as los/as candidatos/as que resulten aptos/as en la presente Convocatoria, actualizarán los datos de contacto para todas las Bolsas vigentes de convocatorias anteriores a las que se hubieran presentado en Aena.

#### **3.4 Candidatos/as Discapacitados/as.**

**La Comisión de Valoración, en caso de que concurra a las pruebas algún/a aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, podrá, previa solicitud del interesado/a, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas. **En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.**

Para ello, los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán adjuntar a su solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad. **En el caso de aportar varios documentos, éstos deben ser adjuntados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2 MB.**



En cualquier momento del Proceso Selectivo, **Aena** podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte, sin perjuicio de que el/la candidato/a tenga que superar también el reconocimiento médico al que se hace referencia en el apartado 9 de esta convocatoria, para aquellas ocupaciones en que se requiera el mismo.

### **3.5 Documentación a presentar con la solicitud.**

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados iii y iv del punto 4.1.a) de estas Bases deberán adjuntar en su solicitud vía web, copia digitalizada de los documentos que acrediten tal condición. **En el caso de aportar varios documentos del apartado de “nacionalidad”, éstos deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 2 MB.**

## **4 REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO**

### **4.1. Serán requisitos generales para participar en el Proceso Selectivo los siguientes:**

- a) Nacionalidad:
  - I. Tener la nacionalidad española.
  - II. Poseer la nacionalidad en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
  - III. Ser cónyuge de españoles o de personas que posean la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
  - IV. Los/las extranjeros/as que no estando incluidos/as en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
- b) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Grupo Aena ni haberse acogido al Plan de Desvinculaciones Voluntarias de Aena o Enaire (Grupo Aena).
- c) No estar prestando servicio en alguna de las entidades y/o sociedades integrantes del Grupo Aena como personal fijo de plantilla en el momento de presentación de solicitudes.
- d) No padecer limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones propias de la ocupación a la que se opte.

- e) No haber sido separado/a definitivamente o despedido/a mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por éste, o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o laboral, no hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño de la ocupación a que se opte.

**4.2 Serán requisitos específicos para ser admitidos/as en el Proceso Selectivo** los que se establece, para cada ocupación, en el Anexo III a estas Bases (“Requisitos Específicos”).

**Los requisitos establecidos en los apartados anteriores 4.1 y 4.2, deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el Proceso Selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación.**

## **5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIÓN.**

Para ser admitido/a y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin perjuicio de presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento del proceso de selección, cuando así fuera requerido con la debida antelación por la Comisión de Valoración y, en todo caso, **con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.**

Dicha documentación tendrá que haber sido emitida por los organismos correspondientes con anterioridad a la fecha de fin de presentación de solicitudes, de forma que acredite que los requisitos exigidos se poseían en tal fecha.

### **5.1 Acreditación Nacionalidad**

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados III y IV del punto 4.1.a) de estas Bases serán admitidos/as siempre y cuando aporten la documentación que acredite tal condición, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### **5.2 Acreditación Titulación Académica.**

La acreditación de la titulación académica necesaria para participar en el proceso selectivo se llevará a cabo mediante la presentación de fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial oficial que acredite, en su caso, la homologación

### 5.3 Acreditación Formación o Experiencia Certificada en instalaciones eléctricas de Alta Tensión de Aena para la ocupación IB07-Técnico de Mantenimiento (E4 y E6).

Los/as candidatos/as que opten a las ocupaciones de IB07-E4 -Téc. Mantenimiento Aeroportuario (Energ/Ayudas vis) e IB07-E6 -Técnico Mantenimiento Aeroportuario (Mantenim.Gral) que resulten APTOS/AS en la Fase 1, deberán aportar la documentación correspondiente al **Anexo IV- “Formación acreditada o experiencia certificada en Alta Tensión en Aena”** durante la Fase 2 de Méritos mediante el envío de la documentación que acredite la obtención de dichos títulos o la certificación de la experiencia de 2 o más años en instalaciones eléctricas de alta tensión de Aena.

La acreditación de la Formación se llevará a cabo mediante la presentación de fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial oficial que acredite, en su caso, la homologación.

La acreditación de la experiencia de 2 o más años en instalaciones eléctricas de Alta Tensión de Aena, en aplicación de lo previsto en el Real Decreto 614/2001, de 19 de junio, y a su Guía Técnica de desarrollo, se llevará a cabo mediante certificación de los trabajos realizados por los/as candidatos/as que vienen prestando sus servicios en Aena, indicando en los mismos el tipo de instalaciones en los que han desarrollado sus tareas.

No obstante, aquellos/as candidatos/as que, habiendo resultado aptos/as en la Fase 1 del proceso selectivo, no reúnan en el momento de presentación de méritos lo establecido en el Anexo IV , quedarán **“Admitidos/as Pendientes de Formación acreditada o experiencia certificada”**, no realizándose ninguna oferta a través de la Bolsa de Centro ni de la Bolsa General de Candidatos/as en Reserva hasta la aportación de la documentación necesaria, que deberá comunicarse a través de correo electrónico a [seleccion@aena.es](mailto:seleccion@aena.es) **indicando en el asunto: “Convocatoria de Selección Externa de 22/11/2018 – Acreditación de Formación o Experiencia Certificada en alta tensión de Aena”**.

### 5.4 Acreditación Permiso de Conducir.

Asimismo, para las ocupaciones que requieran estar en posesión del permiso de conducir, éste deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Original del permiso de conducir válido para conducir en España y fotocopia compulsada por la Jefatura Provincial de Tráfico

y

- Certificado original de titularidad del permiso de conducir, expedido por la Dirección General de Tráfico.

El certificado de Titularidad deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre, Apellidos y cargo del responsable de la Jefatura Provincial de Tráfico que realiza la certificación.

- Nombre, Apellidos y documento de identidad del solicitante.
- Fecha de expedición de los permisos de conducir de los que es titular el solicitante.
- Fecha de validez de los permisos de conducir de los que es titular el solicitante.
- Fecha de certificación, sello y firma del responsable de la Jefatura Provincial de Tráfico que realiza la certificación, o firma electrónica mediante código seguro de verificación (CSV).

### **5.5 Acreditación requisito apartado 4.1.e).**

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.e) deberá acreditarse mediante declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a definitivamente o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos.

En caso de poseer la nacionalidad de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de comprobar los requisitos y acreditaciones anteriores, el/la candidato/a autoriza a **Aena** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público y/o privado, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que se consideraran oportunas.

### **5.6 Relación de aspirantes admitidos/as**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en todos los Centros de Trabajo de **Aena** y en los sitios Web de **Aena** la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del Proceso Selectivo.

Para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Art. 15), y conforme al Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Art 32.1.a), la publicación del listado de admitidos/as y excluidos/as se hará incluyendo únicamente **NIF/NIE/Pasaporte, situación y motivo de exclusión del Proceso Selectivo en su caso.**

Los/las interesados/as dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos/as, así como para la rectificación de cualquier otro error de hecho en los datos publicados, no pudiendo cambiar la ocupación y/o destino para bolsa elegida durante el periodo de inscripción. En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes, comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación, como excluidos/as, sino que, además, sus números de documento (**NIF/NIE/Pasaporte**) constan en la correspondiente relación de admitidos/as. Los/las

aspirantes que dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones se hará pública la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha en la que se celebrará la primera prueba selectiva del proceso.

## **6 COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el Anexo V de esta convocatoria ("Comisión de Valoración").

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos/as asesores/as considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos/as Asesores/as Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

La Comisión de Valoración tendrá su sede en Calle Peonías, nº 12 – Edificio Piovera Azul, 28042 Madrid.

Las comunicaciones a la Comisión de Valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico: [seleccion@aena.es](mailto:seleccion@aena.es).

## **7 PROCESO SELECTIVO**

Para la constitución de todas las Bolsas de Candidatos/as en Reserva convocadas y destinadas a la cobertura de futuras contrataciones **fijas y/o temporales** el Proceso Selectivo se realizará en las siguientes Fases:

- FASE 1: Pruebas Selectivas (Eliminatoria)
- FASE 2: Valoración de Méritos por Formación y Experiencia previa al inicio de vigencia de las Bolsas.
- FASE 3: Valoración de Méritos por Formación y Valoración Experiencia en Aena con posterioridad al inicio de vigencia de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales para todos los Centros de Trabajo.

### **7.1. Desarrollo FASE 1: Pruebas Selectivas (Eliminatoria)**

Las pruebas selectivas, sistema de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detalladas en los Programas de Selección (Anexo VI:



“Programas de Selección”), que se encuentran disponibles en los sitios Web de empleo de **Aena**.

Asimismo, los temarios correspondientes se encuentran disponibles en las citadas páginas Web (Apartado “Ocupaciones”).

#### **7.1.1. Organización.**

Las pruebas selectivas correspondientes a las ocupaciones de las bolsas convocadas se realizarán el mismo día y a la misma hora, salvo causa de fuerza mayor.

Los/las candidatos/as elegirán en su solicitud a través de la web el lugar de examen deseado para realizar las pruebas, con independencia del Centro de trabajo de la Bolsa a la que se presenten. **Una vez finalizado el periodo de solicitudes no se podrán modificar los contenidos de la misma.**

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas se publicará con al menos 30 días naturales, a partir de la publicación definitiva de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

Por motivos organizativos, en función de las ocupaciones convocadas, la Comisión de Valoración podrá determinar que alguna de las pruebas contenidas en los programas de selección se realice en una fecha diferente a la de la prueba de conocimientos generales.

A los/las candidatos/as evaluados/as se les hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en su prueba de conocimientos a su finalización, debiéndola conservar ya que será requerida ante posibles reclamaciones.

#### **7.1.2 Documentación acreditativa.**

A efectos de identificación, los/las candidatos/as deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas, con su D.N.I. o Pasaporte, en ambos casos en vigor, para proceder a la oportuna identificación. Los/as candidatos/as extranjeros/as que no dispongan de D.N.I. ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor. No será válido ningún documento acreditativo sin foto.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En los casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría (no será válida la petición de cita para la renovación o extravío). Además, deberán presentar algún otro documento oficial con foto.

#### **7.1.3 Publicación de Plantillas de Corrección y/o Reclamaciones**

Tras la celebración de las pruebas selectivas, se publicará las plantillas de corrección de las pruebas de conocimientos, cuando éstas consten de preguntas con respuestas alternativas.



Asimismo, se podrá presentar alegaciones relacionadas con las citadas plantillas de corrección y con el contenido de las preguntas de las pruebas **a través de la página web de Aena empleo, en el link habilitado para ello en la Convocatoria**. No se atenderán reclamaciones presentadas por cualquier otro medio.

Los/as candidatos/as contarán con 3 días hábiles desde la celebración de las pruebas para interponer alegaciones. En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional.

#### **7.1.4. Valoración de las Pruebas Selectivas**

La Comisión de Valoración publicará los resultados de las pruebas en los Centros de Trabajo y WEB de Empleo de **Aena** durante las distintas fases del Proceso Selectivo.

Para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Art. 15), y conforme al Reglamento General de Protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Art 32.1.a), la publicación del listado con los resultados de las pruebas selectivas se hará incluyendo únicamente NIF/NIE/Pasaporte junto con los resultados de las pruebas, y valoraciones en su caso.

Una vez realizadas las Pruebas Selectivas y, en caso de anulación de alguna de las preguntas, se prorrateará la puntuación de las preguntas anuladas, entre el valor de las acertadas y las penalizadas, si éstas últimas existieran.

### **7.2. Desarrollo FASE 2: Méritos (Máximo 35 puntos)**

Los/as candidatos/as que superen las Pruebas Selectivas podrán obtener puntuación por méritos. Para ello y en el momento que les sea requerido, deberán aportar junto con el Anexo VII ("Modelo de Presentación Méritos Externos"), la documentación detallada en los puntos 7.2.1. y 7.2.2 de estas bases.

A efectos del cómputo de méritos de la Fase 2 se tomará como fecha de referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **7.2.1 Méritos por Formación (Máximo 10 Puntos)**

Se otorgarán puntos por la superación de los Cursos Especializados de las ocupaciones convocadas de acuerdo a lo especificado en los Programas de Selección, Anexo VI ("Programas de Selección") siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente mediante Certificado / Diploma de superación del curso que deberá reflejar cada uno de los siguientes puntos:

- Nombre y apellidos del candidato/a.
- Centro de formación que expide el certificado, con su sello y firma.
- Número de horas de impartición
- Programa del curso con los contenidos del mismo

Asimismo, se aportará cualesquiera otros documentos adicionales que permitan valorar los contenidos del curso aportado como mérito y su similitud con los contenidos de los cursos especificados en el Anexo VI.

Para la valoración de méritos por Cursos Especializados realizados en Aena no es necesario aportar documentación.

### 7.2.2 Méritos por Experiencia (Máximo 25 Puntos).

Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
<b>Nº Meses Completos *</b>	<b>desde 1 hasta 36</b>	<b>desde 37 hasta 72</b>	<b>desde 73 o más meses</b>
<b>Puntuación Mes Completo Tramo</b>	<b>0,35</b>	<b>0,25</b>	<b>3,4</b>
<b>Máximo Puntos Tramo</b>	<b>12,6</b>	<b>9</b>	
<b>Máximo Puntos por Experiencia</b>	<b>25</b>		

(\* Mes Completo = 30 días)

- a) **Experiencia en Aena.** Se otorgará puntuación por experiencia profesional en **Aena** según los criterios establecidos en “Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones”, **siempre y cuando ésta sea en la misma ocupación y especialidad a la que se presenta el/la candidato/a**, con la excepción de las ocupaciones IB07-E6: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad en Mantenimiento General) en la que se tendrá en cuenta además la experiencia profesional en dicha ocupación en cualquiera de sus otras especialidades.

Para la valoración de méritos por experiencia en Aena no es necesario aportar documentación.

- b) **Servicios prestados en otras Empresas.** Se otorgará puntuación por experiencia en otras empresas, según los criterios establecidos en “Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones”, siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente mediante la **aportación conjunta** de:

1. Contratos de trabajo sellados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el/la trabajador/a y el/la representante de la empresa en el que deberá constar una categoría profesional igual a la ocupación/especialidad a la que opta el/la candidato/a.
2. Certificados de funciones firmados y sellados por la empresa en los que se especifique la categoría profesional desempeñada por el/la candidato/a, y se acredite la realización de trabajos análogos a los de la ocupación a la que se opte, y en su caso de la especialidad correspondiente atendiendo a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación a la que opta las cuales se relaciona en el Anexo II (“Fichas de Ocupación”).
3. Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.

### 7.2.3 Valoración de la documentación por servicios prestados en otras empresas.

Para que una experiencia profesional sea valorada, tiene que estar certificada en los tres documentos solicitados (contratos de trabajo, certificado de funciones y vida laboral) en los términos que a continuación se detalla:

a) Contratos de trabajo:

- ✓ Se valorará aquellos contratos en los que la categoría profesional sea igual a la ocupación/especialidad a la que opta el/la candidato/a. En consecuencia, no se valorará los méritos de los contratos de trabajo donde no figure la categoría profesional o ésta sea diferente a la ocupación a la que se presenta el/la candidato/a.

b) Certificados de funciones:

- ✓ Se valorará aquellos certificados de funciones en los que figure la misma categoría profesional y se acredite la realización de trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación/especialidad a la que opta, las cuales se relaciona en el Anexo II ("Fichas de Ocupación").

c) Vida laboral:

- ✓ Los días reconocidos en este documento hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, serán los considerados para el cálculo de meses por experiencia profesional siempre que el grupo de cotización sea igual al de la ocupación a la que se presenta el/la candidato/a.

En el caso de no presentar de manera conjunta los TRES (3) documentos mencionados, no se tendrán en cuenta los servicios prestados en otras Empresas a efectos de valoración de méritos. Asimismo, tampoco computarán a efectos de méritos, cuando se hubiesen presentado los tres documentos requeridos, y alguno de ellos no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 7.2.2.b) de las Bases de la convocatoria.

### 7.3. Desarrollo FASE 3: Valoración de Méritos por Formación y Valoración Experiencia en Aena para la actualización de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales.

Una vez finalizadas las Fases 1 y 2 se actualizarán las Bolsas de Centro y las Bolsas Generales de las ocupaciones/especialidades convocadas. El ranking de dichas Bolsas vendrá determinado por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en las Fases 1, 2 y 3.

La Fase 3 se iniciará una vez constituidas dichas Bolsas de Centro y Bolsas Generales de las ocupaciones/especialidades convocadas, finalizará con la fecha fin de vigencia de las mismas y será de aplicación **para contrataciones de carácter fijo y temporal**.

En esta Fase 3, se actualizará de manera anual el ranking y por tanto la puntuación de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales constituidas con los resultados de las Fases 1 y 2 mediante la aplicación conjunta de las siguientes fases:

### **7.3.1 FASE 3.a): Valoración de la Formación referida a los Cursos Especializados realizados en Aena (Máximo 10 puntos).**

Esta fase será de aplicación siempre y cuando no se haya obtenido la puntuación máxima de méritos por formación en la Fase 2 del proceso selectivo y se realizará de la siguiente manera:

- 1º. Con carácter anual, se actualizará el ranking de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales de candidatos/as por ocupación/especialidad, tomando como referencia para el cómputo de puntos por formación la fecha correspondiente al día 31 del mes de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa.
- 2º. Únicamente se tendrán en cuenta los Cursos Especializados realizados en Aena, de las ocupaciones convocadas de acuerdo a lo especificado en los Programas de Selección, Anexo VI ("Programas de Selección")
- 3º. En aquellos casos en que los cursos se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de fin presentación de las solicitudes y la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas se considerará el día posterior a la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas como fecha de realización de los cursos.

Aquellos Centros en los que haya sido constituida Bolsa de trabajo de las ocupaciones convocadas, deberán mantener una cuota de candidatos formados en la Bolsa de centro no inferior al 10% con respecto a la plantilla existente para la misma ocupación/especialidad para la que se haya constituido la Bolsa, salvo en el caso de los centros en los que sólo se haya constituido bolsa de la ocupación IB07-E6 en los que se tendrá como referencia la plantilla total de trabajadores de IB07.

### **7.3.2 FASE 3.b): Valoración experiencia en Aena.**

Esta fase se llevará a cabo anualmente, y se realizará mediante la actualización del ranking de los candidatos/as según la puntuación obtenida a través de los días trabajados en Aena:

- 1º. Con carácter anual, se actualizará el ranking de las Bolsas de Centro y Bolsas Generales de candidatos/as por ocupación/especialidad (según apartado 7.3.3.), tomando como referencia para el cómputo de puntos por experiencia la fecha correspondiente al día 31 del mes de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa.
- 2º. Para la aplicación de esta Fase 3.b) se calcularán los puntos obtenidos según los días trabajados a través de contratos eventuales/temporales en Aena a razón de **0,02 puntos por día trabajado** (los contratos a tiempo parcial se considerarán días completos) en la misma ocupación/especialidad.
- 3º. Para el cómputo de los méritos por experiencia en Aena, se considerará el día posterior a la fecha de inicio de vigencia de las Bolsas.

### 7.3.3. Actualización del Ranking de Bolsas.

**El ranking de la Bolsa de Centro y Bolsa General de candidatos/as por ocupación/especialidad se actualizará** y ordenará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la Fase 1, Fase 2 y Fases 3.a) y 3.b), actualizados **a fecha 31 de diciembre de cada año de vigencia de la Bolsa**, dando lugar a un nuevo ranking de Bolsa de Centro y ranking de Bolsa General de candidatos/as de la misma ocupación/especialidad **para contrataciones fijas y temporales**.

**El ranking de las Bolsas de Centro por ocupación y especialidad se actualizará** por la puntuación de la formación referida a los Cursos Especializados realizados en Aena (según apartado 7.3.1) y por la puntuación de la experiencia adquirida en Aena (según apartado 7.3.2) por los/as candidatos/as **únicamente a través de contratos que se hayan suscrito en el mismo Centro de la Bolsa a la que pertenezcan**.

**El ranking de la Bolsa General por ocupación y especialidad se actualizará** por la puntuación de la formación referida a los Cursos Especializados realizados en Aena (apartado 7.3.1) y por la puntuación de la experiencia adquirida en Aena (apartado 7.3.2) por los/as candidatos/as **únicamente a través de contratos que se hayan suscrito en Centros distintos al de la Bolsa de Centro a la que pertenezcan**.

La Comisión de Valoración hará un seguimiento de la publicación del Ranking Provisional de dichas Bolsas con la puntuación que surja de la aplicación de esta Fase 3.

Posteriormente a la actualización del ranking provisional se abrirá un periodo de reclamaciones de 3 días hábiles hasta la actualización del ranking definitivo que, salvo causa de fuerza mayor, se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de referencia para el cómputo de puntos (31 de diciembre del año en curso).

El nuevo ranking actualizado que surja de la aplicación de esta fase entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva y durará hasta la siguiente actualización asociada a la Fase 3 o en su caso, hasta la fecha fin de vigencia de las Bolsas descritas en el apartado 8.4.

Las modificaciones del ranking de las Bolsas no afectarán a la fecha de fin vigencia de las mismas.

## **8 BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA**

### **8.1 Constitución de Bolsas de candidatos/as en Reserva**

Finalizadas las Fases 1 y 2, mediante Resolución de la Dirección de Organización y Recursos Humanos de Aena se publicará la relación de aspirantes, por estricto orden de puntuación según lo establecido en el **apartado 7**, de la Bolsa a la que opta incluyendo datos individuales de NIF/NIE/Pasaporte.

Como resultado del **Proceso Selectivo** se constituirán las siguientes Bolsas de Candidatos/as en Reserva:

- a) **Bolsa de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad y Centro de Trabajo (Bolsa de Centro)** para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos/as aptos/as, de una misma ocupación/especialidad y Centro de Trabajo, ordenados/as **según lo establecido en el apartado 7 de las presentes Bases**.
- b) **Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General)** para contrataciones de carácter fijo y temporal, que contendrá la relación de candidatos/as aptos/as, de una misma ocupación/especialidad, ordenados/as **según lo establecido en el apartado 7 de las presentes Bases** sin tener en cuenta el Centro de Trabajo.

Con carácter general, para la cobertura de futuras necesidades de contratación fija y temporal, se recurrirá **en primer lugar** a la Bolsa de candidatos/as de la misma ocupación/especialidad y Centro de Trabajo (Bolsa de Centro) y, **en segundo lugar**, a la Bolsa de candidatos/as de la misma ocupación/especialidad para todos los Centros de Trabajo (Bolsa General).

No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

**8.1.1** Para aquellos centros en los que, habiendo sido convocada Bolsa de Centro de una determinada ocupación/especialidad, finalmente no se hubiera constituido, o bien la Bolsa de Centro constituida hubiese quedado sin candidatos/as a lo largo de la vigencia de la misma, la Comisión Paritaria de Promoción y Selección podrá autorizar la constitución de **Bolsas de Centro para contrataciones no fijas** en los siguientes términos:

- I. Se abrirá un periodo de solicitudes en el que los/as candidatos/as aptos/as de las Bolsas resultantes del apartado 8.1.b) podrán solicitar formar parte de una única Bolsa de Centro de la misma ocupación y especialidad de las nuevas bolsas a constituir.
- II. El ranking de las nuevas Bolsas de Centro para contrataciones no fijas se establecerá según el orden de puntuación obtenida en las Fases 1, 2 y 3 de este proceso selectivo hasta la fecha fin del periodo de solicitudes que se establezca según el apartado anterior.
- III. Los/as candidatos/as que participen en este proceso seguirán manteniendo la posición que corresponda en el ranking de la Bolsa de su Centro original para contrataciones fijas y temporales.
- IV. En el supuesto de que un/a candidato/a renuncie de manera injustificada a tres ofertas realizadas a través de la Bolsa de Centro para contrataciones no fijas quedará excluido/a de la misma.
- V. En el supuesto de que con posterioridad se convocasen nuevas Bolsas de Centro para contrataciones no fijas, los/as candidatos/as podrán optar a una de las nuevas bolsas, dejando de formar parte de la anterior Bolsa recogida en este apartado.

- VI. Estas Bolsas dejarán de estar en vigor en el momento en que se constituyan, como resultado de futuras convocatorias de selección externa en **Aena**, nuevas Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad y Centro de Trabajo para contrataciones de carácter fijo y/o temporal

**8.1.2** Cuando uno de los Centros que a continuación se relaciona en la columna “Bolsa Centro” no pueda cubrir una necesidad temporal con las Bolsas vigentes recurrirá, previa a la utilización de la Bolsa General establecida en el apartado 8.1.b) a la Bolsa del Centro que se indica en la columna “Bolsa Centro Auxiliar”:

<b>Bolsa Centro</b>	<b>Bolsa Centro Auxiliar</b>
Aeropuerto de Son Bonet	Aeropuerto Palma
Aeropuerto Sabadell	Aeropuerto Barcelona
Aeropuerto Cuatro Vientos	Aeropuerto Madrid Barajas
Servicios Centrales Aena	Aeropuerto Madrid Barajas
Aeropuerto Tenerife Norte	Aeropuerto Tenerife Sur
Aeropuerto Tenerife Sur	Aeropuerto Tenerife Norte

**8.1.3** Para aquellos Centros de Trabajo en los que se hayan constituido únicamente Bolsa de Candidatos/as en Reserva de Técnico de Mantenimiento Aeroportuario de la especialidad E6 (Mantenimiento General), en el caso de necesitar cubrir la contratación temporal de una especialidad distinta a la E6, ésta se utilizará con carácter previo a la Bolsa General establecida en el apartado 8.1.b) y a la Bolsa de Centro Auxiliar del apartado anterior.

**8.1.4** Para aquellos Centros de Trabajo en los que se haya constituido Bolsas de Candidatos/as en Reserva de Centro de la ocupación Técnico de Mantenimiento Aeroportuario en las especialidades E4 y E6, se crearán las siguientes bolsas, que se utilizarán en el caso de no poder cubrir una contratación de una especialidad con las Bolsas de Candidatos/as de Centro y General descritas en los apartados 8.1.a) y 8.1.b), con el siguiente orden de prelación:

- 1º Bolsa de Centro de la ocupación IB07-Técnico de Mantenimiento Aeroportuario, que contendrá la relación de candidatos/as de dicha ocupación sin tener en cuenta la especialidad, ordenados/as de mayor a menor puntuación final.
- 2º Bolsa General de la ocupación IB07-Técnico de Mantenimiento Aeroportuario, que contendrá la relación de candidatos/as de la misma ocupación sin tener en cuenta la especialidad, ordenados/as de mayor a menor según la puntuación de las fases 1, 2 y 3 del apartado 7.

**8.1.5** A todos los efectos recogidos en la presente Convocatoria, las Bolsas de Candidatos/as en reserva por ocupación/especialidad que se constituyan con destino en el Aeropuerto de Murcia-San Javier, se utilizarán para la cobertura



de necesidades de contratación fija y/o temporal en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM).

## **8.2 Incumplimiento de los requisitos y documentación previa a la formalización del contrato**

En el supuesto de incumplimiento o no superación de cualquiera de los requerimientos detallados en los apartados 9.a), 9.b), 9.c) y 9.d) de las presentes Bases, el/la candidato/a quedará excluido/a del Proceso Selectivo.

## **8.3 Finalidad**

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en esta Convocatoria se utilizarán para la cobertura de contrataciones de carácter temporal y/o fijo de **Aena** en los términos previstos en las Bases de esta Convocatoria.

## **8.4 Vigencia.**

La vigencia de las **Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad y Centro de Trabajo** constituidas en esta Convocatoria se establecerá según lo dispuesto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

La **Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad para todos los Centros de Trabajo** se extinguirá y dejará de estar en vigor en el momento en que se constituyan, como resultado de futuras convocatorias de selección externa en **Aena**, nuevas Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad y Centro de Trabajo para contrataciones de carácter fijo y/o temporal, o como máximo, según lo dispuesto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

## **8.5 Renuncias a contrataciones fijas.**

Para contrataciones fijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto que un/a candidato/a renuncie a una contratación de carácter fijo para la Bolsa de ocupación/especialidad y Centro al que pertenece, quedará excluido/a de todas las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en la presente Convocatoria teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena.

## **8.6 Renuncias a contrataciones temporales.**

Para contrataciones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) del I Convenio Colectivo del Grupo Aena, en el supuesto de que un/a candidato/a renuncie sucesivamente a tres ofertas de carácter temporal para la Bolsa de Centro de la ocupación/especialidad convocadas, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa correspondiente para contrataciones temporales.

## **8.7. Ofertas de contrataciones.**

Las ofertas de contratos se harán a través de correo electrónico, siendo responsabilidad de cada candidato/a mantener actualizados sus datos de contacto (conforme a lo establecido en el apartado 3.3 de las Bases), así como la obligación de dar respuesta



afirmativa o negativa a dichas ofertas en el plazo establecido para ello. De no recibir respuesta por escrito se entenderá que renuncia al mismo.

### **8.8 Prelación de Bolsas de candidatos/as en Reserva.**

Para la cobertura de futuras necesidades de contratación se recurrirá en primer lugar a las Bolsas vigentes de la misma ocupación/especialidad y Centro de Trabajo que fueron constituidas en la Convocatoria de Selección Externa de 20/10/2015, y en caso de no cobertura del contrato ofertado, a la Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad para todos los Centros de Trabajo que fueron constituidas en la Convocatoria de Selección Externa de 20/10/2015.

En el caso de no cobertura de futuras necesidades de contratación mediante las Bolsas vigentes constituidas en la Convocatoria de Selección Externa de 20/10/2015, se recurrirá a lo establecido en el apartado 8.1 de las presentes Bases.

## **9 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las Unidades de Recursos Humanos de **Aena**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los/las aspirantes aprobados/as deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

**Aena** se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el/la aspirante seleccionado/a, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el/la candidato/a autoriza a **Aena** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el/la candidato/a, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del Proceso Selectivo, de la relación de candidatos/as seleccionados/as y de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con **Aena**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **Aena**.

Antes de la formalización de cada contrato:

- a) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados/as deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en

especial los determinados por la Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Transporte (B.O.E. 11/09/2017), por la que se aprueba la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil recogiendo en su Adjunto H, las previsiones del Reglamento CE 300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 2015/1998, de la Comisión de 5 de noviembre de 2015, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los Aeropuertos.

En el supuesto de que el/la candidato/a no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato, y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este Proceso Selectivo.

- b) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados/as para aquellas ocupaciones que requieran superar un Reconocimiento Médico adecuado al desempeño de la ocupación, de conformidad con lo establecido en los Programas de Selección, previamente a la contratación deberán someterse al mismo, debiendo resultar aptos/as.

En el supuesto de que el/la candidato/a no resultará apto/a en dicho reconocimiento médico, no se suscribirá el contrato y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este Proceso Selectivo.

- c) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados para aquellas ocupaciones que NO REQUIERAN superar un Reconocimiento Médico y, de conformidad con lo establecido en el punto 4.1.d) deberán aportar en el momento de la contratación un Certificado Médico expedido con fecha no superior a los 15 días previos a la formalización del contrato, extendido en impreso oficial y firmado por un médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente:

***“D./Dña. (indicar nombre y apellidos del candidato/a) con NIF/Pasaporte/Permiso de residencia nº (indicar número de documento) no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación –indicar ocupación- de Aena S.M.E., S.A.”***

- d) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados para las ocupaciones de IB07-E4 - Téc. Mantenimiento Aeroportuario (Energ/Ayudas vis) e IB07-E6-Técnico Mantenimiento Aeroportuario (Mantenim.Gral), de conformidad con el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, deberán cumplir con las Formación acreditada o experiencia certificada de dos o más años en instalaciones eléctricas en Aena a las que se refiere el Anexo IV a lo largo de la vigencia de la Bolsa y siempre **con carácter previo a la formalización del contrato.**



Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los/las candidatos/as por correo electrónico, por escrito o telefónicamente, en base a los datos de “localización” indicados en la solicitud; por este motivo, los/las interesados/as se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando a dicha Comisión de Valoración, con suficiente antelación, cualquier variación de los mismos.

**Aena** garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los/las candidatos/as, derivados del Proceso Selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos facilitados por los/as aspirantes serán tratados por Aena S.M.E. S.A., con la finalidad de gestionar las solicitudes de participación en la Convocatoria de Selección Externa, atendiendo al consentimiento de aquéllos/as. Tales datos serán conservados durante el proceso de selección, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación, sin que se prevean cesiones ni transferencias internacionales, salvo obligación legal. Los/as aspirantes puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, así como retirar su consentimiento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), o, en su caso, a través del Portal de Servicios Telemáticos (<https://serviciostelematicos.aena.es>). Para cualquier duda, los/as aspirantes pueden comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante el correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es). Asimismo, podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo Aena y en la legislación en vigor aplicable.

Madrid, 22 de noviembre de 2018.

Fdo.: Begoña Gosálvez Mayordomo  
Dir. Organización y RRHH de Aena S.M.E., S.A.